



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Viernes 3 de Enero de 2014 - Número 5092

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

1.- Notificación a D. Sufian Akbibchi El Founti.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Servicios Sociales

2.- Notificación a D.ª Farida El Founti y otros.

#### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

3.- Orden n.º 8502 de fecha 26 de diciembre de 2013, relativa a concesión de subvención a la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS).

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

4.- Notificación a D.ª Fadma Ahmed Abdel-Lah.

#### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Juventud y Deportes

5.- Orden n.º 4464 de fecha 19 de diciembre de 2013, relativa a desistimiento de expediente de solicitud de expedición de título de Buceador Profesional de Instructor a D. Xavier Ferrán Arderiu.

6.- Orden n.º 4466 de fecha 19 de diciembre de 2013, relativa a desistimiento de expediente de solicitud de expedición de título de Buceador Profesional de segunda clase o media profundidad a D.ª Tatiana Anahi Gil Novak.

7.- Orden n.º 4467 de fecha 19 de diciembre de 2013, relativa a desistimiento de expediente de solicitud de expedición de título de Buceador Profesional de Iniciación a D. Pablo E. Maestre García.

8.- Orden n.º 4468 de fecha 19 de diciembre de 2013, relativa a desistimiento de expediente de solicitud de expedición de título de Buceador Profesional de segunda clase o media profundidad a D. Miguel A. de la Fuente Salvago.

9.- Orden n.º 4469 de fecha 19 de diciembre de 2013, relativa a desistimiento de expediente de solicitud de expedición de título de Buceador Profesional de segunda clase o media profundidad a D. Marlon Roberto Fraga de Moraes.

10.- Orden n.º 4471 de fecha 19 de diciembre de 2013, relativa a desistimiento de expediente de solicitud de expedición de título de Buceador Profesional de segunda clase, restringido o pequeña profundidad a D. Manuel Rodríguez Millán.

11.- Orden n.º 4473 de fecha 19 de diciembre de 2013, relativa a desistimiento de expediente de solicitud de expedición de título de Buceador Profesional de Iniciación a D. José Luis Maldonado Mariscal.

12.- Orden n.º 4475 de fecha 19 de diciembre de 2013, relativa a desistimiento de expediente de solicitud de expedición de título de Buceador Profesional de segunda clase o media profundidad a D. Jorge M. de la Portilla González.

13.- Orden n.º 4477 de fecha 19 de diciembre de 2013, relativa a desistimiento de expediente de solicitud de expedición de título de Buceador Profesional de Iniciación a D. Isidoro Bueno del Campo.

14.- Orden n.º 4479 de fecha 19 de diciembre de 2013, relativa a desistimiento de expediente de solicitud de expedición de título de Buceador Profesional de Instructor a D. Francisco Diego Peral.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Área de Explotación)

15.- Información pública relativa a la aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente al año 2014.

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Servicio Público de Empleo Estatal**

**Dirección Provincial de Melilla**

**16.-** Notificación de resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de octubre de 2013, a D. Akouad, Mohamed y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción N.º 3**

**17.-** Notificación de sentencia a D. Fethi Gerroumi, en Juicio de Faltas Inmediato 74/2013.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO**

1.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la ORDEN correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-001/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: Don SUFIANAKBIBCHI EL FOUNTI, con DNI núm. 45.322.522-X. ORDEN correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-001/13, de fecha 24 de septiembre de 2013.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Iniciación de procedimiento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Melilla, 26 de diciembre de 2013.

La DG de Sanidad y Consumo (P.S. El DG de Servicios Sociales) BOME 4890, 27/01/2012).  
 José Antonio Castillo Martín.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**  
**CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES VIRGEN DE LA VICTORIA**

2.- No habiéndose podido notificar a los interesados el requerimiento de aportación de documentación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año 2013 con los números de registro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4, del artículo nº 59 de la Ley.30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
FARIDA EL FOUNTI	X4420943K	54373	25/10/2013
ROSALÍA VEGA AL LAL	45319061E	56657	07/11/2013
JUAN ANTONIO GARCÍA GARCÍA	45281231G	56976	07/11/2013
MUSTAPHA EL MIRI	X4640245Y	56724	07/11/2013
FELIPE MARCOS GONZALEZ	24085900R	58771	18/11/2013
JUAN ANTONIO GARCÍA GARCÍA	45281231G	58774	18/11/2013
FARID MILUD MOHAMED	45277880B	58777	18/11/2013
JUAN ANTONIO GARCÍA GARCÍA	45281231G	58772	18/11/2013
TAUSA AMADMAD	X1660372W	58765	18/11/2013

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen de la Victoria, C/ San Quintín nº 2, por un plazo de quince días (15 días), a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo nº 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ("Boletín Oficial del Estado " (B.O.E. ) nº 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda, en su caso, se le tendrá por desistido en su petición, y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

Melilla a 11 de diciembre de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

3.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden nº 8502 de fecha 26 de diciembre de 2013 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 23 de diciembre de 2013, se emite informe de la Dirección General del Menor y la Familia proponiendo el desarrollo del programa denominado "Desarrollo de centro de Día de medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto 1º trimestre 2014".

Con fecha 23 de diciembre de 2013, se emite informe favorable de fiscalización por el Sr. Interventor de Fondos.

Por ello y en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone la formalización de un convenio de colaboración, justificándolo en razones de interés público y social.

La subvención irá destinada a regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), con CIF: G-83273284, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa denominado "Centro de Día de medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto", para el periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/03/2014.

El coste del convenio será de 43.407,68€, (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS ) correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2014, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014.05.23000.48900, denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" según certificado de compromiso de gastos de ejercicios futuros emitido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 23 de diciembre de 2013.

La vigencia del convenio de colaboración quedará condicionada a la firma expresa del contrato de servicio para el funcionamiento de un centro de día, para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores y menores en riesgo de exclusión social en la ciudad Autónoma de Melilla. Siendo la vigencia máxima hasta el 31 de marzo de 2014.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excm. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 30 de diciembre de 2013.

El Secretario Técnico P.S.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

4.- No habiéndose podido notificar al interesado la remisión de Iniciación de Expediente Sancionador, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DECRETO	FECHA	EXP
FADMA AHMED ABDEL-LAH	****531E	4217	02/12/2013	032/2013-DGVU-DU-01
	MOTIVO:	Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Obras ilegales)		

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Resolución correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

5.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 4464, de fecha 19 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INSTRUCTOR PRESENTADA POR D. XAVIER FERRAN ARDERIU, REPRESENTADO POR INSTALACIONES SUBMARINAS BCN, S.A.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INSTRUCTOR formulada por D. XAVIER FERRAN ARDERIU, REPRESENTADO POR INSTALACIONES SUBMARINAS BCN, S.A., respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 01/11/2013, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de citación o notificación, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

Solicitud oficial debidamente cumplimentada y firmada.

Fotocopia DNI / Pasaporte / T. Residencia.

4 fotografías (tamaño carnet)

Original o copia compulsada de la Tarjeta de identidad de Buceador Profesional 1ª clase.

Original o copia compulsada del certificado médico oficial, conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

Original o copia compulsada de Curso de Orientación Pedagógica de 100 horas.

Original o copia compulsada de acreditación de experiencia educativa de 1000 horas lectivas.

Original o copia compulsada de certificado de examen.

Original o copia compulsada de ingreso en BSCH de 72 euros en la cuenta 0049 2506 19 1310534790.

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INSTRUCTOR a D. XAVIER FERRAN ARDERIU, REPRESENTADO POR INSTALACIONES SUBMARINAS BCN, S.A.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de diciembre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Y DEPORTES

6.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 4466, de fecha 19 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. TATIANA ANAHI GIL NOVAK.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE

SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD formulada por D<sup>a</sup>. TATIANA ANAHI GIL NOVAK, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 01/11/2013, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de citación o notificación, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

Original o copia compulsada de certificado médico oficial en vigor conforme con el art. 25 de la Orden 14/10/97 del Ministerio de Fomento.

Original o copia compulsada del título de buceador de 2<sup>a</sup> clase Restringida o pequeña profundidad (9 meses de antigüedad).

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad Autónoma.

Original o copia compulsada de autorización del IFAPA para la realización del curso presentado de 2<sup>a</sup> Clase o Media Profundidad.

Original o copia compulsada de la homologación del Centro de Buceo por el IFAPA.

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. "

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone : "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD a D<sup>a</sup>. TATIANA ANAHI GIL NOVAK

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de diciembre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Y DEPORTES

7.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 4467, de fecha 19 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN PRESENTADA POR D. PABLO E. MAESTRE GARCÍA.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN formulada por D. PABLO E. MAESTRE

GARCÍA, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 01/11/2013, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de citación o notificación, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial actualizado conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN a D. PABLO E. MAESTRE GARCÍA.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que

no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de diciembre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Y DEPORTES

8.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 4468, de fecha 19 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD PRESENTADA POR D. MIGUEL A. DE LA FUENTE SALVAGO.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD formulada por D. D. MIGUEL A. DE LA FUENTE SALVAGO, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 01/11/2013, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de

citación o notificación, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial actualizado conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. "

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD a D. MIGUEL A. DE LA FUENTE SALVAGO

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el



Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de diciembre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Y DEPORTES

**9.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 4469, de fecha 19 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

**ASUNTO:** DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD PRESENTADA POR D. MARLON ROBERTO FRAGA DE MORAES.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD formulada por D. MARLON ROBERTO FRAGA DE MORAES, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 01/11/2013, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de citación o notificación, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

Se ha de presentar original o copia compulsada de la titulación de buceador profesional de Segunda Clase Restringido o de Pequeña Profundidad.

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. "

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone : "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

**VENGO EN DISPONER:**

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD a D. MARLON ROBERTO FRAGA DE MORAES.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraor-

dinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de diciembre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Y DEPORTES

**10.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 4471, de fecha 19 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

**ASUNTO:** DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD PRESENTADA POR D. MANUEL RODRÍGUEZ MILLAN.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD formulada por D. MANUEL RODRÍGUEZ MILLAN, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 01/11/2013, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de citación o notificación, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar fotocopia compulsada de DNI, tarjeta residencia o pasaporte.

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.".

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone : "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

**VENGO EN DISPONER:**

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE, RESTRINGIDO O PEQUEÑA PROFUNDIDAD a D. MANUEL RODRÍGUEZ MILLÁN.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.  
Melilla, 27 de diciembre de 2013  
La Secretaria Técnica.  
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Y DEPORTES

11.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 4473, de fecha 19 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN PRESENTADA POR D. JOSE LUIS MALDONADO MARISCAL.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN formulada por D. JOSE LUIS MALDONADO MARISCAL, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 01/11/2013, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de citación o notificación, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad Autónoma.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso de buceo por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de ingreso de 72 euros en la entidad bancaria BSCH 00492506191310534790.

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. "

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone : "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN a D. JOSE LUIS MALDONADO MARISCAL.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de diciembre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Y DEPORTES

**12.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 4475, de fecha 19 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

**ASUNTO:** DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD PRESENTADA POR D. JORGE M. DE LA PORTILLA GONZÁLEZ.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD formulada por D. JORGE M. DE LA PORTILLA GONZÁLEZ, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 01/11/2013, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de citación o notificación, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial actualizado conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días,

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. "

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone : "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE SEGUNDA CLASE O MEDIA PROFUNDIDAD a D. JORGE M. DE LA PORTILLA GONZÁLEZ

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de diciembre de 2013

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Y DEPORTES

**13.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 4477, de fecha 19 de diciembre 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN PRESENTADA POR D. ISIDORO BUENO DEL CAMPO.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN formulada por D. ISIDORO BUENO DEL CAMPO, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 01/11/2013, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de citación o notificación, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

Ha de presentar original o copia compulsada de certificado médico oficial actualizado conforme al art. 25 de la Orden 14/10/97 del M. Fomento.

Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de la titulación de buceo.

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INICIACIÓN a D. ISIDORO BUENO DEL CAMPO.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de diciembre de 2013  
La Secretaria Técnica.  
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD  
Y DEPORTES

14.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden núm. 4479, de fecha 19 de diciembre de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INSTRUCTOR PRESENTADA POR D. FRANCISCO DIEGO LÓPEZ PERAL.

Visto expediente de solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INSTRUCTOR formulada por D. FRANCISCO DIEGO LÓPEZ PERAL, respecto del que se DECLARA producida la siguiente circunstancia, según consta en escrito del Jefe de Negociado de Eventos y Náutica:

Con fecha 01/11/2013, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) de citación o notificación, para que en el plazo de diez días subsanara la deficiencia observada en su petición, consistente en:

"Ha de presentar original o copia compulsada de homologación de la Academia que impartió el curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Ha de presentar original o copia compulsada de autorización del curso por parte de la Comunidad correspondiente.

Se ha de acreditar curso de Orientación Pedagógica, con certificado expedido por Organismo Oficial (mínimo 100 horas)."

Según lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJ-PA, habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a tal efecto, sin que se haya subsanado dicha deficiencia.

Y, resultando de aplicación la siguiente normativa legal:

Artículo 71.1 de la LRJ-PA, que dispone: " Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. "

Artículo 42.1, de la mencionada Ley, que dispone: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa de todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables."

VENGO EN DISPONER:

Se tenga por desistido en su solicitud de EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE BUCEADOR PROFESIONAL DE INSTRUCTOR a D. FRANCISCO DIEGO LÓPEZ PERAL.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de diciembre de 2013  
La Secretaria Técnica.  
Inmaculada Merchán Mesa.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUA-  
DALQUIVIR  
SECRETARIA GENERAL  
INFORMACIÓN PÚBLICA

**15.-** Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 26 de diciembre de 2013, se ha aprobado la siguiente Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al año 2014:

" Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al abastecimiento de la Ciudad de Melilla año 2014.

El importe por el que se ha aprobado la citada tarifa es el mismo que el sometido a Información Pública en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Melilla nº 5.060 de 13 de septiembre de 2013.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 26 de diciembre de 2013.  
La Secretaria General.  
Consolación Vera Sánchez.

**MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
"EL FSE INVIERTE EN TU FUTURO"  
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA  
ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA  
DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

**16.-** El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del atado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se espedifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 24.921,30 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial. Antonio Vázquez Fernández.

**ANEXO I de la resolución de concesión**  
**correspondiente al mes de OCTUBRE de 2013**

Beneficiario	Importe	Real Decreto	Ipem
X2793461L AKOUAD , MOHAMED	2.715,78	01/2013	85
Y0636047L AZZOUZI , NASSER	2.396,28	01/2013	75
X3982657T BELLAHCEN , MOHAMED	2.396,28	01/2013	75
X8169329M BOUKICHOUR , FAIZA	2.396,28	01/2013	75
45306274T JIMENEZ SANTIAGO, DAVID	2.396,28	01/2013	75
X7307496M LAAROUSSI , BOUARFA	2.715,78	01/2013	85
45299953G MOHAMED CHACHA, NADIA	2.715,78	01/2013	85
45302212D MOHAND CHAIB, ILHAM	2.396,28	01/2013	75
75269454E MORILLO SEBAQUEVAS, LYDIA	2.396,28	01/2013	75
45273635K SALGUERO MORALES, JOSE L	2.396,28	01/2013	75
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 10</b>	<b>TOTAL: 24.921,30</b>		

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**  
**JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 74/13**  
**EDICTO**

**17.-D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas INMEDIATO 74/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 22 de noviembre de 2013.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas nº 74/13 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Nasir Abdelah Mohamed como denunciante y, como denunciado, Fethi Guerroumi, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan, los siguientes.

**F A L L O**

Que debo absolver y absuelvo a Fethi Guerroumi de la comisión de la falta de hurto que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrense testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial" y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FETHI GUERROUMI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, 23 de diciembre de 2013.

La Secretaria. Raquel Alonso Chamorro.